

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 30 de marzo de 1886.

NUMERO 71.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESION NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Marzo de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

MARTES 30.—San Quirino, m., san Régulo, primer obispo de Senlis, san Juan Chamao, abad.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Gobernación. Oficio.—Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Hacienda. Aviso.—Circular.—Oficio.—Acuerdos.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos. Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**Cartera de Policia.**

Nº 129.

Gobernación de la provincia de San José.

Marzo 26 de 1886.

Honorable señor Ministro de Policía.

El señor Médico del Pueblo, en nota fecha de hoy, me dice lo que sigue:

“En cumplimiento de lo prevenido por U. en su nota fecha seis del corriente, me constituí en el barrio de San Juan de Dios, acompañado del señor Jefe Político de Desamparados, y encontré que era en un todo exacto el contenido del informe á que su referida nota se contrae: hallé doce enfermos atacados de fiebre, más ó menos graves, según la época de su aparición: entre ellos había tres muy malos; y uno que tenía treinta y dos días de fiebre, estaba agonizando y murió el mismo día, sin haberle podido aplicar ninguna medicina; pues ya no tragaba. Los otros que estaban sumamente graves, empezaron á someterse desde ese momento á un régimen que prescribí en el acto, y á tomar las medicinas que receté al efecto: igual cosa hice con los demás enfermos, para ver si lograba que en ellos no progresara la fiebre. En mi concepto el origen de esta enfermedad en ese barrio, donde por primera vez se desarrolla en epidemia, es la descomposición de las aguas que

rodean por todos lados dicho barrio, y son la causa de su descomposición; las mieles y residuos de café arrojados á los rios y vertientes, que se fermentan y no sólo descomponen las aguas sino también el aire, haciéndolo impropio para la respiración: además, este año la temperatura ha sido mucho más elevada, principalmente en el presente mes, por lo que las emanaciones vegetales son más fuertes también, motivos por los cuales se ha desarrollado allí la epidemia de que hago referencia; y que en mi concepto ha sido una fiebre tifóidea, opinión corroborada por la respetable del Doctor don Carlos Durán, que tuvo ocasión de ver un caso cuando empezó esta peste, y recientemente por la no menos respetable del Doctor don Daniel Núñez, que también vió otros casos.

Como en mi calidad de Médico no creía llenado mi deber con solo recetar á los que yacían víctimas de la epidemia, sino preservar á los que aún no habían sido atacados, dicté todas las medidas del caso, mandé encalar todas las casas, asearlas y fumigarlas, y aconsejé á todo el barrio que el agua se hiciera hervir antes de tomarla. Prohibí que se volviera á arrojar, como se estaba haciendo, la pulpa ya fermentada, en las orillas de un cafetal; y finalmente, todo aquello que á mi juicio podía disminuir la influencia del principio deletéreo que dió origen al desarrollo de dicha enfermedad.

Con bastante satisfacción puedo decir á U. que logré, después de trece días consecutivos de ir á visitar los atacados y de ver si se cumplía lo que había ordenado, que los enfermos graves hoy estén fuera de riesgo, que en los otros se detuviera su curso, y que con las medidas tomadas no se volviera á presentar ningún caso.”

Lo que me hago la honra de transcribir á US<sup>a</sup> Honorable suscribiéndome su atento servidor.

C. MORA A.

**LISTA**

de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

- Juan Hernández y Pacheco.
- Caralampio Marín Molina.
- Jesús Zeledón Solano.
- Antonia Lobo y Esquivel.
- Francisca Sánchez Cervantes.
- Maria Campos Mora.
- Gaspár Vega Umaña.
- Santiago Calvo Núñez.
- Manuel Gutiérrez Montero.
- T. Alfaro y Compañía.
- Ramona Peñaranda Jiménez.
- Estanislao Martínez de Simón.
- Zenón Lizano.
- Trinidad Arias Marín.
- Camilo Monge y Mora.
- Pedro Sosa y Montes (la propiedad).
- Juan Madrigal Sandí.
- Maria Nieves Lizano.
- Gregoria Redondo.
- Vicente Jiménez Salazar.
- Evaristo Badilla y Garro.

- Rafael Salazar Rodríguez.
- Manuel Muñoz.
- Manuel Flórez y Fernández.
- Partido de Cartago.
- Juan Manuel Carazo Peralta.
- Francisco Ortega Barahona.
- Manuel Serrano Segura.
- Liborio Castillo Madrigal.
- Ramón Sánchez Brenes.
- Toribio Solano Mora.
- Saturnino Núñez Marín.
- Andrés Ruiz Trejos.
- Pedro Solano Trejos.
- Zara Mora Ureña.
- Maria Petronila Ortega Bejarano.
- Ramona Segura Chacón.
- Manuela Zúñiga Aguilar.
- Ambrosio Arquín Coronel.
- José María Piedra Navarro.
- Nicolás Ortega Barahona.
- Maria Joaquina Torres Calderón.
- Maria Joaquina Torres Calderón.
- Partido de Heredia.
- Vecindario del barrio de San Joaquín.
- Jerónimo Ramírez Quesada.
- José María Sánchez Peñaranda.
- Manuel González Benavides.
- Buenaventura y Ramón Espinach Bonilla.
- Tranquilino Conejo Sandóval.
- Pedro Sáenz Vargas.
- Estanislao Ulate Delgado.
- Francisco Paniagua Sáenz.
- Rafael Ramírez Brenes.
- Blas Ramos Zúñiga.
- Juan Chaves.
- Juan Campos Gómez.
- José Gregorio Trejos.
- Ramona Varela sin más apellido.
- Félix Sánchez Alvarez.
- Juan Bolaños Villalobos.
- Dionisio Ramírez Brenes.
- Id. id. id.

Occidente.

- Manuel Pérez.
- Remigio Araya.
- Melchora Solera.
- Rafael Pérez.
- José Jiménez.
- Bernabé Barquero.
- Nicolás Ulate.
- Ignacia Carbonero.
- Juan Pérez.
- Vicenta Suárez.
- Pantaleón Serrano.
- Maria de J. Saborio.
- Martín Calvo.
- Pablo Mora.
- Casimiro Morales.
- Partido de Hipotecas.
- José Alvarado Valverde.
- Juan Rodríguez Muñoz.
- Municipio de la ciudad de Alajuela.
- Id. de la villa de la Unión.
- Id. de la ciudad de Cartago.
- Juan de Jesús Ugalde Alfaro.
- Pablo Montero Carvajal.
- Joaquín Campos Chacón.
- Santiago Antº Federici Galloni d'Istria.
- José María Calderón Torres.
- Maria Esquivel y Mora.
- José Estanislao Rojas Quesada.
- Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.
- Elias Quesada y Quesada.
- José Villalobos y Mayorga.
- Nicolás Flórez y Alvarez.
- José Joaquín Quesada y Valenciano.

- Félix Argüello y Madrigal.
- Maria Méndez y Fernández.
- Ramón Aguilera y Calvo.
- Flaviana Calderón y Camacho y Buenaventura Quirós y Garro.
- Vicenta Montoya y Lona y Ramón Trejos y Sánchez.
- Juan Méndez y Esquivel.
- Antonio Guerrero y Benavides.
- Clemente Lobo y Esquivel.
- Joaquín Villegas y Vega.
- Mercedes González y Astúa.
- Francisco Alvarez López.
- José Castro.
- Fernando Barrantes y Rodríguez.
- Guillermo Steinvorth y Ulex.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 27 de marzo de 1886.

BENITO SERRANO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**AVISO.**

Se convocan licitadores para el contrato de provisión de leña destinada al consumo de la Fábrica Nacional de Licores, con arreglo á las siguientes

**BASES.**

1ª—Los rematarios proveerán de leña al Gobierno para el consumo de la Fábrica Nacional de Licores por el término de un año, que se contará del 15 de abril próximo en adelante.

2ª—La cantidad de leña que debe entregarse durante este término será la de mil seiscientas carretadas en cuatro lotes de cuatrocientas carretadas cada uno. Cada lote deberá rematarse en distinta persona.

3ª—La leña habrá de ser de la mejor calidad; esto es, fuerte, seca y de fácil combustión, y sus dimensiones de un metro á un metro y cincuenta centímetros de largo, y de diez á veinticinco centímetros de diámetro. Las leñas de mayor grueso podrán ser rajadas en una ó más astillas.

4ª—De las cuatrocientas carretadas de cada lote deberá entregarse la cuarta parte durante el primer mes después de firmado el contrato, y las otras tres se recibirán por entregas mensuales, de dos á tres cordadas.

5ª—El Gobierno pagará por cada cordada de leña de diez carretadas cada una, veinticinco pesos en un giro á diez días vista. La cordada tiene ocho metros treinta y seis centímetros de largo, dos metros quinientos ocho milímetros de ancho y un metro cuarenta y cinco milímetros de alto.

6<sup>a</sup>—Para la garantía del cumplimiento del contrato, los rematarios prestarán una fianza á satisfacción de esta Secretaría.

7<sup>a</sup>—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir por sí mismo, de hecho, el contrato, si el rematario ó rematarios dejaren de proveer de leña á la Fábrica en tiempo oportuno, y ésto fuere causa de atraso ú otros perjuicios para el Gobierno.

8<sup>a</sup>—Los pliegos que contengan las propuestas para este contrato, se presentarán sellados y lacrados á la Secretaría de Hacienda entre las once y media y doce del día diez del citado abril, fecha en que se efectuará el remate.

Palacio Nacional.—San José, marzo 27 de 1886,

CIRCULAR N<sup>o</sup> 42.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1886.

A los señores Gobernadores de las provincias de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Guanacaste y al de la comarca de Puntarenas.

El primero de abril próximo comenzará á rejir en toda la República la ley general de educación común.

Para arreglar debidamente todo lo referente á rentas de enseñanza se hace necesario que los Tesoreros Municipales corten las cuentas de fondos de instrucción el día 31 del mes en curso y remitan por conducto de Ud. á esta Secretaría el correspondiente balance.

Para el contraste de la recaudación de las rentas de que se trata, se hace necesario que Ud. disponga que por las Juntas de educación se forme una lista de todos los puestos de venta de carnes, tabacos, licores y cerveza del país existentes en cada distrito; el cuadro correspondiente será remitido á esta Secretaría.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

N<sup>o</sup> 130.

Gobernación de esta provincia.

San José, marzo 27 de 1886.

Honorable señor Ministro de Instrucción.

El señor Secretario de la Junta de Instrucción pública de Mata-Redonda, en nota fecha de hoy me dice lo que sigue:

“En Mata-Redonda, á las cuatro de la tarde del diez y nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos los miembros de la Junta de Instrucción pública de este distrito señores don Rafael Porras, don Félix Acosta y don Juan Guillermo Porras como propietarios, don Basilio Castro, don Higinio Oviedo y don Justo Peña como suplentes, con asistencia de la autoridad local y de algunos padres de familia y vecinos interesados, se procedió al nombramiento de las personas que deben formar la directiva; y resultaron electos:—Presidente, don Félix Acosta. Secretario, don Juan Guillermo Porras. Tesorero, don Rafael Porras. Instalada la Junta en esta forma, se acordó lo siguiente:

Primero:—Convocar á todos los ve-

cinos de este distrito á una reunión que se verificará á las cuatro de la tarde del jueves veinticinco del corriente á fin de levantar una suscripción voluntaria con el objeto de coleccionar fondos para la compra de los muebles necesarios en las escuelas que se trata de abrir, así como también para el pago de alquiler de dos locales destinados á la enseñanza.

Segundo:—Comisionar á don Rafael Porras para la compra de los enunciadados muebles; y á don Juan Guillermo Porras para que contrate, por el tiempo que la Junta lo tenga á bien, dos casas que por ahora son indispensables al planteamiento de las referidas escuelas, asignando para este último objeto, hasta la suma de diez pesos mensuales. Con lo cual terminó el acto que firmamos.—Félix Acosta.—Rafael Porras.—Basilio Castro.—Higinio Oviedo.—Justo Peña.—Juan Guillermo Porras, Secretario.”

Lo que me hago la honra de transcribir á US<sup>o</sup> Honorable suscribiéndome

su atento servidor.

C. MORA A.

N<sup>o</sup> 345.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer en esta capital un almacén de útiles y enseres escolares destinado á servir al costo los pedidos de las Juntas de Educación.—Este almacén estará bajo la inmediata dependencia de la Secretaría de Instrucción Pública, la cual hará los pedidos y dictará las disposiciones que convengan para el orden y contabilidad de aquél.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

N<sup>o</sup> 343.

Palacio Nacional.

San José, 29 de marzo de 1886.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela central de varones de la ciudad de Esparta, al señor don Leandro Herrera en reemplazo del señor don José Antonio Caballero, quien ha presentado renuncia de dicho destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el señor General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

## ADMÓN. JUDICIAL.

### EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo y con fecha 24 de julio de 1884, se presentaron los señores Manuel Rojas Herrera y Ramón Salomé Quesada y Quesada, denunciando hasta novecientas manzanas de terreno baldío, trescientas para el primero y seiscientas para el segundo, situado en el punto llamado Buena vista, jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos:

Norte, terrenos denunciados por Ramón Rojas: Sur, terrenos denunciados por Gregorio Rojas: Este, río de las Piedades en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río Ronrón en medio, terrenos denunciados por Manuel Rojas, Juan Chaves y José Lucía Miranda.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintitrés de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Juan Francisco Rojas Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, denunciando cuatro caballerías de terreno baldío, situado en las faldas del volcán Irazú, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Cartago, bajo los linderos siguientes: al Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos del Presbítero don Víctor Ortiz, río de las Dantas de por medio; Este, ídem de Juan Tomás Piedra; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan Méndez y Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, denunciando cien manzanas, próximamente de terreno baldío, situado en el punto llamado “La Laguna,” jurisdicción del barrio de San Jerónimo, cantón primero, distrito sétimo de esta provincia, el cual linda: al Norte, con las juntas de los ríos “Blanco” y “Cascajal;” al Sur, con terrenos de don Elías Jiménez; al Este, con tierras baldías; y al Oeste, carretera nacional en medio, con terrenos de Valentín Brenes.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

A don Jenaro Jinesta, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la provincia de Alajuela, hace saber:

que en la causa que se le ha seguido por depósito de aguardiente clandestino, se encuentran el escrito y autos que á la letra dicen: “Señor Juez de Hacienda Nacional. Rafael Chacón, Fiscal de la misma en la ejecución contra don Emiliano Fernández, por cantidad de pesos, digo: Como se ve de la certificación del señor Registrador General de la Propiedad, que presentó el ejecutado como fiador de don Jenaro Jinesta, ni éste como condenado á la multa que al primero se cobra, tienen bienes inscritos en su favor, de donde resulta que no puede hacerse efectivo el pago de la cantidad que cobro. Se está en el caso de agregar estas diligencias á la causa seguida contra el señor Jinesta, retirándola del archivo, y decretar la conversión de la multa en obras públicas ó su equivalente conforme al párrafo 1<sup>o</sup> artículo 14 de la ley de 16 de agosto de 1853; 6 en la de arresto conforme al artículo 56 Código Penal.—Por tanto, á usted señor Juez pido se sirva decretar de conformidad.—San José, diciembre 12 de 1885. Rafael Chacón.” “Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las una de la tarde del primero de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Tráigase con lo que digan los señores Jenaro Jinesta y Emiliano Fernández sobre la petición fiscal, para la conversión de la deuda, por su orden y por el término de tres días. Ezequiel Herrera. Vidal Quirós, Secretario.” Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las once del día quince de marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Con presencia del artículo 145 del Código de Procedimientos y no resultando de autos que el señor don Jenaro Jinesta tenga casa, y apareciendo que no puede ser habido, como lo pide el señor Fiscal de Hacienda Nacional, cítese y emplácese á dicho señor Jinesta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial y colocarán en lugares públicos. Ezequiel Herrera. Vidal Quirós, Secretario.”

Y en cumplimiento de lo mandado en el último auto, extendiendo el presente en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,

Srio.

3 v. 3.

A las doce del miércoles treinta y uno del presente mes, remataré en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca siguiente: Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad del señor Juan Ruiz; Sur, camino real en medio, ídem de José Vargas; Este, propiedad de Salomé Rodríguez; y Oeste, ídem de Joaquín Vargas.—Medida superficial: de la casa que es de adobes, de madera labrada y teja, como nueve varas de frente y catorce de fondo; y del solar, que es plano y dedicado al servicio de la casa, como trece y media varas de frente y veinticinco de fondo; valorada en sesenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de la señora Isabel Alfaro, y se vende á solicitud de partes para facilitar la división.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional.—Heredia, marzo 17 de 1886.

J. FRANCO FONSECA.

Arturo E. Pupo. Agapito Zumbado.

2 v. 2.

A las doce del día doce de abril próximo entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: terreno como de un octavo de manzana, ubicada en él una casa de cuatro varas de largo y tres de ancho, sitios en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: Norte, propiedad de la testamentaria de Vicenta Cartín, calle en me-

dio, hoy de Domingo Bermúdez; Sur, ídem de Isidora Herrera, hoy de José María Araya; Este, ídem de Paulino Alvarado, calle en medio; y Oeste, ídem de Reyes Sosa. Valorados en cien pesos. Un armario, en \$ 3-00. Una mesa grande, en \$ 1-50. Una cama, en \$ 1-00. Dos bancas, en \$ 1-25. Un banco pequeño, en \$ 0-10. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la finada Manuela Alvarado, y se venden judicialmente para pagar costas y mandas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de la villa de Escazú. Marzo 24 de 1886.

JESÚS ROLDÁN.

Rafael Roldán. Melitón Mata.

3. v. 2.

A las doce del día lunes cinco de abril próximo, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª Una casa de habitación como de diez varas de largo por seis de ancho. Otra de siete varas de largo por seis de ancho, con cuatro corredores, tres cuartos y una cocina de doce varas de largo, por seis de ancho, montado todo en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, cuyos edificios están construídos en un solar como de media manzana cultivado de café, situado en Santo Tomás, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Heredia y lindante: Norte, calle en medio, solar de Juan Barquero; Sur, ídem de María de los Angeles Chacón; Este, ídem de María Josefa Barquero; y Oeste, ídem de Manuel Zamora. Valorada en \$ 200-00. 2ª—Una casa como de doce varas de largo por seis de ancho con el terreno en que está ubicada, constante como de ocho mil varas cuadradas, situado en el centro de esta villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juan Asofeifa, calle en medio; Sur, potrero de Paulino Salas; Este, calle en medio, propiedad de Pedro Bolaños y Ramona Villalobos; y Oeste, calle en medio, ídem de Rosa Vargas. Valorada en \$ 1,000-00. 3ª—Terreno cultivado de café como de dos mil quinientas varas cuadradas, situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior, linda: Norte, propiedad de Nieves Lobo, calle en medio; Sur, ídem de Eleuterio Marín; Este, calle en medio, ídem de José Antonio Chacón; y Oeste, ídem de Ramón Asofeifa. Valorada en \$ 250-00. 4ª—Terreno de zacate situado en "el Volador", distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, constante como de dos y media manzanas, lindante: Norte, terrenos de José María Bolaños y Juan Félix Villalobos, antes de Dámaso Villalobos; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Barquero; Este, ídem de la testamentaria de Ciriaco Carrillo; y Oeste, ídem de Concepción Barquero. Valorada en \$ 750-00. 5ª—Terreno dedicado á leñas y agricultura situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior, como de seis manzanas, lindante: Norte, terreno de doña Mercedes Paniagua; Sur, la finca inmediata anterior ya descrita, en parte, y en parte terreno de Manuel Bolaños; Este, ídem de los herederos de Francisco Paniagua; y Oeste, ídem de Joaquín Araya y de Ramona Sáenz, valorada en mil ochocientos pesos. Están inscritas en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento ochenta y nueve, folios trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y nueve, trescientos cincuenta y uno, trescientos cincuenta y siete y trescientos cincuenta y nueve, fincas números

doce mil veinte, doce mil veintituno, doce mil veintidós, doce mil veinticin-

co y doce mil veintiséis, Oriental, inscripción número uno. Estas fincas pertenecen á Juan Félix Villalobos y están hipotecadas al Banco Anglo-Costarricense, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á dicho establecimiento. Quien quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, marzo 18 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día ocho del entrante abril, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes. Primera: casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel de Catedral de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de diez y siete y tres cuartas varas de frente, á la calle del Laberinto, y veintiséis de fondo á la distancia de once varas, medidas desde la pared hacia el fondo, de Este á Oeste: tiene un ensanche de terreno de dos varas y media, y media siguiendo, con este ensanche la línea recta hasta el fondo, linda: Norte, casa de don Joaquín Alvarado; Sur, casas de don Maurilio, don Pedro y don Lorenzo Alvarado; Este, la calle del Laberinto; y Oeste, casa de la testamentaria de don Eusebio Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintisiete, folio ciento sesenta y uno, finca número diez y nueve mil setecientos ochenta y seis. "Oriental," inscripción número uno, valorada en cuatro mil quinientos pesos, habida por herencia materna.—Segunda: derecho equivalente á mil ochocientos sesenta y tres pesos cinco centavos, en la finca que se describe así. Terreno cultivado de café, y potrero, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de la Urca, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, potrero de don Aniceto Esquivel; Sur y Oeste, el río de Torres; y Este, calle pública, constante el terreno como de siete manzanas, y la casa como de veinte varas de frente, y trece de fondo, más ó menos, sin ningún gravamen, lo mismo que la anterior, adquirida por herencia de la señora María Paula Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintiséis, folio ciento sesenta y uno, finca número diez y nueve mil setecientos ochenta y seis, inscripción número uno, Oriental, valorada en ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Lucía Alvarado, y se venden previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, marzo 17 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3. v. 3.

A las doce del día ocho del entrante abril, remataré en el mejor postor en este Juzgado, una casa y solar, finca situada en el distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Cedeño; Sur, solar de Miguel Loaliza; Este, ídem de Francisco Loaliza; y Oeste, casa y solar de Norberto Loaliza, constante la casa de siete y media varas de frente por cinco de fondo, y el solar diez y nueve varas de frente, por ciento dos varas de fondo.—Vale doscientos pesos.—Pertenece á Santiago Orozco, y se vende en virtud de ejecución para pagar un crédito hipotecario constituido en favor de don Bernardino Peralta.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, marzo 17 de 1886.

VICTOR ROBBIO.

Alejo Guzmán.—Franco. Castillo.

3 v. 3.

A las doce del día diez del próximo entrante abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas

siguientes: Primera: casa de adobes, madera de cuadro, de doce varas de largo y cinco de ancho, dividida en dos por una pared, y un corredor al extremo Oeste, de siete varas de largo, por tres de ancho, en el cual hay una pequeña cocina, como de tres varas de largo en la parte que da á la calle, ubicado todo en un solar de veintinueve varas de frente y once de fondo en su mayor parte, el cual es de figura irregular tanto en el frente como en el fondo. En la esquina Noroeste tiene de fondo quince varas; todas estas medidas son aproximadas. Fue adquirida la finca en pública subasta de la testamentaria de Manuel Hernández Ulloa y tiene por linderos: al Norte, solar de Juan Vega; Sur, calle de la Laguna en medio, propiedad de Juan Rafael Carazo; Este, solar de Juan Vega; y Oeste, casa y solar de Juan Schmith. Segunda: casa de siete varas de frente y trece de fondo, junto con el solar en que está ubicada de catorce varas y media de frente, por cuarenta y una de fondo poco más ó menos; lindante: al Norte, propiedad de Juan Obando y María Gorgonia Chaves; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Carazo; Este, ídem de Gregorio Chaves; y Oeste, ídem de Hipólito Ramírez. Adquirida por compra á Ramona Obando y Ramírez. Tales fincas se hallan inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, en los tomos cuarenta y siete y setecientos treinta y nueve y cuatrocientos sesenta y nueve; fincas números cuatro mil sesenta y nueve y ocho mil doscientos veintiséis, Oriental, inscripciones número dos, situadas en el barrio de la Laguna de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Pertenecen á don Víctor Araya y Herrera y se venden en virtud de ejecución que contra el indicado señor Araya sigue el Doctor don Antonio Cruz, como cesionario y único dueño de todos los derechos y acciones del Banco de Costa-Rica. No tiene más gravamen que la hipoteca que sirve de base á la ejecución constituida á favor del ejecutante y la cual se halla inscrita en el Registro respectivo por orden de fechas al tomo once, folio cuatrocientos sesenta y nueve, inscripción hipotecaria nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Están valoradas la primera finca descrita en quinientos pesos y la segunda en cuatrocientos pesos. El que quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, marzo 22 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día ocho del entrante mes de abril, se rematarán en quien demás y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: terreno situado en el punto llamado "Peor es nada", en la aldea de Turrealba, cantón segundo, distrito tercero de esta provincia, lindante: Norte, río "Guayabo" en medio, terreno de Jesús Zúñiga Ruiz é ídem de Rafael Zúñiga; Sur y Oeste, terrenos de Jesús Pereira; y Este, ídem de Rafael Zúñiga, constante de una caballería, valorada en seiscientos pesos; y un potrero que mide una manzana y un cuarto próximamente, situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Espiritusanto Fernández; Sur, ídem de Reyes Mata; Este, ídem del mismo Reyes Mata; y Oeste, calle en medio, potreros de José de Jesús Robles y Estaquino Navarro; valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenecen á la mortuoria de María de Jesús Pereira, y se venden, previas las formali-

dades de ley, á pedimento de partes, para pagar las costas y deudas de la misma. El que quisiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, marzo 16 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Franco. Castillo.—Pantn. Pereira.

3. v. 5.

Se ha presentado en este Juzgado don J. Joaquín Zeledón y Villanea, mayor de sesenta años, sacerdote católico y de este vecindario, pidiendo la liberación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 366, finca n.º 10,099. "Oriental," asiento n.º 7, la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón; constante de 19½ varas de frente al Este y como 22 de fondo, y el solar de igual frente y como de 38 varas de fondo, lindante: Norte, calle de la Gobernadora en medio, casas de don Antonio Alvarez, Benito Salazar, Teodoro Prestinary y Fidel Tristán; Sur, casa y solar de los herederos de don Rafael Ramírez, antes de los herederos de Fernando Hermán; al Este, calle del Barranco en medio, casa del Doctor don Lorenzo Montúfar; y al Oeste, casa y solar de Ramón Marín; adquirida, libre de gravamen, por compra hecha á don Pedro Manau y Bías, natural de España y de este vecindario. Pero afirma el Presbítero señor Zeledón que hoy al enajenar á varios la finca descrita el señor Registrador de la Propiedad advierte á los compradores que tal inmueble parece estar hipotecado por Francisca Carranza á favor de Saturnino Tinoco y López, en garantía de veintitún quintales, dos arrobas de café, limpio,—estimado á razón de siete pesos cada quintal, y del interés de uno por ciento mensual; constituida esa garantía por escritura pública otorgada el 14 de julio de 1882, ante el Alcalde primero de esta ciudad, según consta del libro XI, folios 54 y 55 del Registro Antiguo de Hipotecas; cuyo crédito fué cubierto oportunamente según informes fidedignos que dice el actor haber recibido.—Se han señalado 40 días para que las personas que tengan interés en el asunto, especialmente la sucesión de don Saturnino Tinoco López, se presenten ante este Juzgado á reclamar sus derechos; pasado dicho término, sin que se promueva oposición legal, se procederá á la liberación que se solicita.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Marzo 26 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias, Secretario.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por el señor Manuel Cantillano, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que en el perentorio término de nueve días se presenten á deducirlo en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado único constitucional. Sto. Domingo, marzo 27 de 1886.

ANSELMO ZAMORA.

Maximo Montero.—José Fco. Villalobos.

Estando para practicarse los inventarios en los bienes que dejó la señora Manuela del Carmen Sánchez, que fué viuda, mayor de sesenta años, de oficio doméstico y de San Rafael de esta ciudad, cito y emplazo con el término de quince días á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que deduzcan los derechos que á dichos bienes puedan tener.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, marzo 26 de 1886.

JOSÉ VARGAS.

C. Guerra.—José Rafael Ugalde.

Por el presente cito y emplazo á todo el que tenga derecho que deducir en la mortuoria á que se ha dado principio, de doña Petronila Quirós y Blanco, que fué mayor de cincuenta años, viuda, y vecina de aquí, para que lo verifiquen en el término de nueve días, que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, marzo 26 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Franco. Solano M.

**SECCION DE AVISOS.**

**ORDEN DE POLICIA.**

Sabido es que en el país se carece de personas competentes para guiar la educación de los niños, especialmente en la calle, y que por esto muchas madres se ven en la necesidad de mandar á paseo sus niños, confiándolos al cuidado de sus criados de ambos sexos, cuya corrupción desconocida de sus patrones, los conduce hasta el cinismo de aceptar conversaciones en la calle y aun actos que los niños no deben presenciar.

Toca, pues, á la Policía corregir semejante abuso, estableciendo como establece desde hoy, que toda criada ó criado que conduciendo niños en la calle, se le encuentre en conversaciones sospechosas ó en actos desmoralizadores para los niños, previa entrega de éstos á la casa á que pertenecen, sea el sirviente conducido á esta autoridad para providencias ulteriores.

Agencia primera Principal de Policía.—San José, marzo 24 de 1886.

MANUEL V. ZELEDÓN.  
3—3.

**No se olviden.**

Los que quieran saborear mi acreditado chocolate elaborado con mucho aseo: lo encuentran de venta en los principales establecimientos de abarrotes.

Fábrica de chocolate, Comercio 49, O.

VICENTE PÉREZ.  
13—v.—2.

**DOCTOR LORENZO J. MARTIN.**

Cirujano Dentista, graduado del Colegio de Pensilvania en 1866. Ofrece sus servicios profesionales á domicilio, con prontitud y esmero como también se hace cargo de trabajos en mármoles para nichos, bóvedas y mausoleos, grabados en planchas metálicas, plateados, maquinados ó dorados para oficinas, bancos y personas profesionales.

Ordenes, casa de don Juan Manuel Carazo.  
15—v.—10.

**LA GACETA.**

Teniendo preparado viaje de ida y vuelta á Europa, por el vapor del 21 de abril, me permito ofrecer á mis parroquianos y amigos, que cuidaré cualquier asunto, encargo ó comisión, que me hagan para Inglaterra, Francia y España.

VICENTE LINES.  
8 v. 3.

**AVISO.**

á los maestros y padres de familia.

La "Aritmética primaria" por Robinson, reimpresa en esta ciudad para el uso de los niños costarricenses, se encuentra de venta en las librerías de don Vicente Lines y don Joaquín Montero.

Precios:

1 ejemplar..... \$ 0-25  
1 docena....., 2-50

San José, 1º de marzo de 1886.  
10 v. 9.

**La Equitativa.**

**SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE VIDA.**



H. B. HYDE,

PRESIDENTE.

—:O:—

W. ALEXANDER,

SECRETARIO.

—:O:—

Activo en enero 1º de 1886..... \$ 66.553,387  
Nuevos riesgos en 1885..... \$ 96.011,378

*Una suma jamás alcanzada en un solo año por ninguna otra compañía.*

Total de seguros vigentes..... \$ 357.338,246  
Pagado á tenedores de pólizas en 1884..... \$ 7 138,689

LA EQUITATIVA se caracteriza por la sencillez de sus contratos, y por ser la ÚNICA compañía que expide pólizas SEMI-TONTINAS que no caducan, y son INDISPUTABLES como todas las Pólizas de LA EQUITATIVA que cuentan tres años.

James Thomas,

Agente General en Centro-América.

Cecil Sharpe,

Agente en Costa-Rica.

**CONSULADO BRITANICO.**

Por orden del Gobierno de Su Majestad Británica, hago saber que estoy autorizado para inscribir en el Registro de nacimientos y de muertos que lleva este consulado, los nombres de los súbditos ingleses, siempre que lo veriquen dentro de siete años del acontecimiento.

San José, marzo 24 de 1886.  
El Cónsul,  
CECIL SHARPE.

6 v. 3.

**COMPANIA "BELLA VISTA."**

Se convoca á los accionistas de la misma á la reunión extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 22 del corriente mes, á las once del día en el local del Club Internacional, San José, con el objeto de elegir el Tesorero permanente y Procurador especial.

Se desea que los accionistas que no puedan concurrir personalmente, se harán representar por la carta poder, siendo estas cartas dirigidas al Prosecretario, señor don J. Francisco Echeverría.

José R. ROSAS TROYO,  
Presidente.

6 v. 4.

**AVISO LEGAL.**

En la cuarta manzana de la plaza de la villa de Grecia, al lado Este, se halla ubicada una máquina de elaborar almidón de yuca, con la cual no solamente puede darse abasto al país, sino también exportar de dicho artículo: está movida por fuerza motriz y tiene todos sus accesorios en muy buen estado.—También una casa de habitación modernamente construida con todas las comodidades que las personas de buen gusto puedan desear, ambas en un mismo local, que es el más saludable y alegre de esta población (traslado á los conocedores) á condición que sea pronto, lo vende todo barato á muy buenas comodidades de pago su legítimo dueño.

MARTIN BLANCO.

Grecia, marzo 22 de 1886.  
3 v. 2.

**MODISTA FRANCESA.**

Se ofrece á las señoras y señoritas de esta culta sociedad. Catedral-24 bajo.

MME. ADELE BERNARDET.

**NO PIDAN NADA AL EXTRANJERO.**

¡¡Vaya una ganga para todo el que necesite!!

Teniendo que ausentarme pronto del país, ofrezco 500 lápidas de mármol, de toda clase y dimensiones, á precios nunca vistos. Llamo la atención de las familias dolientes de esta República, para que aprovechen tan feliz oportunidad, de obtener casi regalada una preciosa losa de mármol con su respectiva dedicatoria.

Conducción y colocación, libres á cualquier parte, respondiendo de averías.

Acudan pronto—porque pueden llegar tarde—al

TALLER DE NARMOLISTA.

URUCA 8.

26 v. 12.

**DIRECCION**

DE LA

**ESCUELA NORMAL.**

San José, 1º de marzo de 1886.

El 15 del corriente mes quedará cerrado el concurso para la provisión de las 50 becas de alumnos—maestros establecidas por la ley.

Las solicitudes procedentes de la comarca de Puntarenas se admitirán sin embargo hasta el día 20 de marzo en curso, y las que procedan de la provincia de Guanacaste, hasta el día 31 del propio mes.

Las peticiones deben dirigirse al infrascrito en papel común acompañándose los documentos exigidos por la ley.

Los aspirantes á beca deben presentarse personalmente al Director y permanecer en la Escuela hasta por una quincena á fin de que sean conocidas por él sus aptitudes.

Por el tiempo que de esta manera permanezcan en la Escuela los aspirantes á beca, gozarán del subsidio establecido por la ley, sean ó no admitidos como tales.

Para todo lo referente á este asunto, la Dirección estará abierta desde el 3 de marzo presente de 9½ á 11 a. m. y 1 á 3 p. m. en el local del establecimiento, calle de la Universidad Nº 22.

El Director General,  
LUIS SCHONAU,

6—v—6.

**AVISO.**

**ESCUELA NORMAL MODELO DE SAN JOSE.**

Las clases del curso complementario y superior abiertas para niños de 13 á 14 años, principiarán el lunes 29 de marzo, á las 10 de la mañana.

El Director,  
LUIS SCHONAU

**CORONADO & HERMANO**

Acaban de recibir:

Cemento romano "Portland," pintura blanca de zinc, aceite de linaza, aguas, canales de hierro, papel de entapizar, alfombras de lana, carpetas ahuladas para piso y para mesa, reps de lana para muebles, mármoles para muebles, espejos sin marco, carpetas de lana para mesas, becerros, badanas, tafletes, normas herradas para zapateros, cepillos para zapatos, capas ahuladas para señora, etc., etc.

Marzo 11 de 1886.

6 v. 5.

**DIVISION CENTRAL**

del Ferro-Carril

**—AVISO.—**

Desde el 5 inclusive en adelante, de abril proximo, los trenes de la tarde saldrán de San José á las 3 ½ p. m. con excepcion del sábado y domingo, guardando la misma relación en el arribo y salida de las demás estaciones; y además se dará con el silvato de la Locomotora una señal ó llamada, 20 minutos antes de partir de aquí cada tren ordinario.

San José, marzo 29 de 1886.  
EL SUPERINTENDENTE.

3 v. 1.